



1401013AS



OTORGA SELLO PRO PYME A CERVECERA CCU CHILE LTDA.

R. A. EXENTA N° 1958,

SANTIAGO, 15 JUL. 2015

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del “Sello Pro Pyme” y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
3. La R.A.E. N° 1960, de 22 de agosto de 2013, que otorga “Sello en Convenio” a **CERVECERA CCU CHILE LTDA.**
4. El Decreto Exento N° 711, de 24 de julio de 2013.
5. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Exento N° 711, de 24 de julio de 2013, de este Ministerio, se aprobó el Convenio para la incorporación gradual de obtención del “Sello”, celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y **CERVECERA CCU CHILE LTDA.**, en adelante indistintamente la Entidad.
2. Que, posteriormente, por R.A.E. N° 1960, de 22 de agosto de 2013, se otorgó “Sello en Convenio” a **CERVECERA CCU CHILE LTDA.**, R.U.T. N° 96.989.120-4.

4. Que, en cumplimiento del artículo 14 N° 3 y 6 letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 6 de julio de 2015, emanado por la empresa de auditoría externa, **KPMG Auditores Consultores Ltda.**, el cual contiene la información correspondiente a la empresa **CERVECERA CCU CHILE LTDA.**, por el período comprendido entre el 2 de mayo de 2015 y el 31 de mayo de 2015.

5. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del “Sello Pro Pyme” establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a la empresa **CERVECERA CCU CHILE LTDA.**, Rol Único Tributario Número 96.989.120-4, domiciliada en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 8.000, comuna de Quilicura, Santiago, el distintivo “Sello Pro Pyme” para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, la empresa **CERVECERA CCU CHILE LTDA.**, deberá informar a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el “Sello Pro Pyme”, mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el gerente de la Entidad, deberá informar a su directorio, la circunstancia de haber obtenido el “Sello Pro Pyme”.

Para mantener la vigencia del “Sello Pro Pyme”, **CERVECERA CCU CHILE LTDA.** deberá presentar un “CPPV” dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



ANA ISABEL WARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARIA (S) DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO